

ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-023-2021, SEGUIDO EN CONTRA DE SEGUIDO EN CONTRA DE CONSTRUCTORA INGETASCO LIMITADA, TITULAR DE LA FAENA DE DEMOLICIÓN UBICADA EN CALLE SUECIA N° 281-287 (LOTA N° 2284)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 415

Santiago, 6 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-023-2021 y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 21 de octubre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 2313 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, “Res. Ex. 2313/2021” o “resolución sancionatoria”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Constructora Ingetasco Limitada (en adelante, “el titular” o “la empresa”), Rol único Tributario N° RUT N° 76.606.320-9, aplicándosele una multa de diecinueve unidades tributarias anuales (19 UTA).

2° Al respecto, la Res. Ex. 2313/2021 fue notificada por carta certificada al titular con fecha 17 de diciembre de 2021 según consta en el acta de seguimiento de Correos de Chile, adjunto al expediente del procedimiento.

3° Con fecha 24 de diciembre de 2021, la empresa presentó un escrito ante esta Superintendencia, con antecedentes que dan cuenta del pago de la multa impuesta mediante la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% a que se refiere el artículo 56 de la LOSMA. Al efecto, acompañó el certificado de movimiento y comprobante de transacción, ambos de la Tesorería General de la República.

4° Que, a partir de la documentación aportada por el titular, se desprende que con fecha 23 de diciembre de 2021 estando dentro de plazo, realizó el pago por la suma de \$ 9.263.241, correspondiente a la sanción impuesta en la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

5° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 2313/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de \$9.263.241, correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Ténganse por acompañados los antecedentes presentados por la empresa referidos en el considerando 3° de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLOVER BORDIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

EIS/ODLF/MPA

Notificar por carta certificada:

- Ramón Lacámara Astaburuaga y Ricardo Repenning Coddou, en representación de Constructora Ingetasco Limitada, calle Don Carlos N° 2939, oficina N° 1101, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Paulina Carmona Toro, calle Suecia N° 211, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.



- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente: 30.269/2021

Rol N° D-023-2021